

COPIA

002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA "CAMPOS MARINOS -

CAMPOMAR S.º A." - CUANTIA:

s/500.000,00.- En la ciu-

dad de Guayaquil, Repu-

blica del Ecuador, a los

dieciseis ---- días del -

mes de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y tres, -

ante mí, DOCTORA NORMA -

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecen las siguientes personas: se-

ñor CARLOS ENRIQUE ECHAW CHING, de estado ci-

vil casado, de profesión Arquitecto; señora -

MARTHA ROCIO DE LOURDES JIJON DE HIDALGO, de

estado civil casada, de profesión Quehaceres -

domésticos; señor INGENIERO FERNANDO DELGADO -

PALACIOS, de estado civil casado, de profesión

Ingeniero Electrónico; señora ALIANZA LASTENIA -

AVILES DE JIJON, de estado civil viuda, de

profesión Quehaceres del hogar; y señora ANTONIA -

ASUNCION AVEIGA DE LEON, de estado civil ca-

sada, de profesión Estudiante -----, todos -

comparecen por sus propios derechos; los com-

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana ✓

mayores de edad, con domicilio y residencia -

en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de

D.S.V.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 actos o contratos , y a quienes de conocer

2 los personalmente doy fé ; bien instruidos -

3 en el objeto y resultados de esta escritu-

4 ra , a la que proceden como queda indicado

5 con amplia y entera libertad para su otor-

6 gamiento , me presentaron la minuta que es

7 del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el

8 Registro de Escrituras Públicas a su car-

9 go , sírvase autorizar la siguiente de Cons

10 titución de Compañía Anónima por la vía si

11 multánea que se otorga al tenor de las -

12 siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIME

13 RA : INTERVINIENTES .- Intervienen , compare-

14 cen y otorgan la presente Escritura , en -

15 calidad de fundadores y suscriptores de las

16 acciones que conforman el capital social de

17 la Compañía las siguientes personas : Prime

18 ro) Arquitecto Carlos Enrique Chaw Ching ;

19 Segundo) Martha Rocío de Lourdes Jijón de

20 Hidalgo ; Tercero) Ingeniero Fernando Delga

21 do Palacios ; Cuarto) Alianza Lastenia Avi-

22 lés de Jijón y Quinto) Antonia Asunción -

23 Aveiga de León .- Los comparecientes son -

24 todos mayores de edad y de nacionalidad e-

25 cuatoriana .- SEGUNDA : CONSTITUCION SIMULTA-

26 NEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUS-

27 TRIAL " CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A. " Y -

28 ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA .- La perso-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

nas naturales y jurídicas mencionadas en la -
cláusula precedente, declaran que han resuelto
unir sus capitales, para emprender en opera-
ciones de carácter mercantil, industrial y par-
ticipar de utilidades que tales actividades pro-
duzcan, mediante la fundación de una Sociedad
Anónima de tipo mercantil industrial, la misma
que se regirá por las disposiciones legales -
pertinentes y por los Estatutos Sociales que a
continuación se consignan.- ESTATUTOS SOCIALES -
DE CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A.- ARTICULO PRI-
MERO.- DENOMINACION : La Sociedad Anónima que -
se constituye se denominará " CAMPOS MARINOS -
CAMPOMAR S. A. " .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO -
SOCIAL .- La Compañía que se constituye tendrá
como objeto dedicarse al cultivo y cría en -
viveros y piscinas de especies bioacuáticas, -
comprendiendo las fases de desove, cría y re-
producción de las mismas en su primera fase, -
y en su segunda etapa, se dedicará a la in-
dustrialización de su producción para comerciar-
lo en el país o exportarlo al extranjero, pu-
diendo para el cumplimiento de sus fines espe-
cíficos, importar la maquinaria necesaria para
el logro de sus objetivos y exportar el resul-
tado de su producción, podrá además, para -
cumplir con su objetivo, celebrar toda clase -
de actos y contratos civiles, mercantiles e in-

1 industriales permitidos por las Leyes y que -
2 estén relacionados con su actividad .- ARTI-

3 CULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La

4 nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana -

5 y tendrá su domicilio principal en la ciu-

6 dad de (Guayaquil), quedando facultada para -

7 abrir agencias o sucursales en otros lugares

8 del país, y del extranjero para los efec-

9 tos judiciales o extrajudiciales derivados -

10 de los actos o contratos realizados por las

11 agencias o sucursales .- ARTICULO CUARTO : -

12 PLAZO .- El plazo de duración de la socie-

13 dad es el de cincuenta años, contados des

14 de la fecha de perfeccionamiento de su cons

15 titución, plazo que podrá ampliarse o res-

16 tringirse por resolución de la Junta Gene-

17 ral de Accionistas, cumpliendo las formali-

18 dades de Ley .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPI-

19 TAL .- El capital social de la Compañía in

20 tegramente suscrito es de (QUINIENTOS MIL SU-

21 CRES, dividido en quinientas acciones ordi-

22 narias y nominativas por un valor de un -

23 mil sucres cada una; numeradas del cero -

24 cero uno al quinientos .- Los títulos de -

25 las acciones podrán contener una o más de

26 ellas, deberán cumplir con los requisitos -

27 que impone la Ley y estarán firmados por

28 el Presidente y el Gerente de la Compañía.



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 En caso de pérdida o destrucción de uno o -
2 más títulos y para la emisión de los nuevos -
3 títulos correspondientes se observarán los re-
4 quisitos que para tal caso contemple la Ley ,
5 o en su falta aquellos que señale la Junta -
6 General .- ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL .-
7 El capital social podrá ser aumentado por reso-
8 lución de la Junta General en todos los ca-
9 sos que contemple la Ley , y se preferirá a
10 los accionistas para la suscripción de las nue-
11 vas acciones dentro del plazo y en la propor-
12 ción que establece la Ley y sólo se admitirá
13 a terceros en la parte que no fuese suscrita
14 por los accionistas .- ARTICULO SEPTIMO : DE LA
15 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta Gene-
16 ral de Accionistas , formada por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos es el órgano -
18 supremo de la Compañía , los accionistas tendrán
19 derecho a un voto por cada acción liberada .-
20 Las acciones no liberadas lo tendrán en pro-
21 porción a su valor pagado .- ARTICULO OCTAVO .-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : -
23 Corresponde a la Junta General : Primero : La -
24 facultad para resolver todos los asuntos rela-
25 tivos a la política sobre negocios sociales y -
26 para tomar decisiones que juzgue convenientes en
27 defensa de la Compañía .- Segundo : Nombrar y -
28 remover en su cargo al Presidente , Gerente Sub

1 gerente y a los Comisarios .- Tercero : Cono-
2 cer el Balance , Inventario y Cuentas de Pé-
3 didas y Ganancias .- Cuarto : Conocer el in-
4 forme anual que presente el Gerente y Comisa-
5 rio .- Quinto : Resolver sobre la distribución
6 de utilidades .- Sexto : Decidir la reposición
7 del Capital Social , en proporción a las ac-
8 ciones cuando tal situación se produjere .-
9 Séptimo : Autorizar el establecimiento de Su-
10 cursales o Agencias en otras localidades del
11 país o del extranjero .- Octavo : Autorizar
12 el gravámen y enajenación de inmuebles de
13 propiedad de la Compañía .- Noveno : Autorizar
14 toda operación de la Compañía cuyo monto ex-
15 ceda de cinco millones de sucres .- Décimo :
16 Acordar todas las modificaciones al contrato
17 social así como la transformación , fusión ,
18 disolución , y liquidación de la Compañía .-
19 Décima Primera : Los demás deberes y atribu-
20 ciones que le asignan la Ley y estos Esta-
21 tutos .- Artículo Noveno : REUNION DE LAS JUN-
22 TAS .- La Junta General Ordinaria se reunirá
23 dentro del primer trimestre de cada año , -
24 en la fecha que señale la convocatoria .- Ex-
25 traordinariamente podrá reunirse la Junta Ge-
26 neral en los casos y en las formas previs-
27 tas en la Ley y cuando el Gerente o Comi-
28 sario lo juzgue necesario .- Artículo Décimo :

4 1 CONVOCATORIAS .- La Junta General será convocada
 2 mediante aviso que se publicará en uno de -
 3 los diarios de mayor circulación que se edita
 4 en la ciudad de Guayaquil , con ocho días de
 5 anticipación por lo menos , al de la reunión.-
 6 El Gerente formulará la convocatoria con ex-
 7 presión de lugar , día , hora y objeto de la
 8 reunión , en igual forma procederá en su caso
 9 la persona que formule la convocatoria en -
 10 reemplazo del Gerente .- No obstante lo dispues-
 11 to anteriormente, podrá reunirse la Junta Ge-
 12 neral cuando se encuentre presente la totalidad
 13 de accionistas y representen la totalidad del
 14 capital social y pagado y estuvieren aquellos
 15 de acuerdo unánimemente en la celebración de -
 16 la Junta y en los asuntos a tratarse .- En -
 17 este caso no se requerirá de convocatoria pre-
 18 via , pero el acta deberá ser suscrita por la
 19 totalidad de los asistentes .- Artículo Décimo
 20 Primero : QUORUM .- Las Juntas Generales , no -
 21 podrán instalarse y sesionar en la primera -
 22 convocatoria si no se encuentra presente el -
 23 número de accionistas que representen más de -
 24 la mitad del capital social pagado .- Si no -
 25 se obtiene este quórum en la primera convo-
 26 catoria , se hará una segunda , cumpliendo los
 27 mismos requisitos que para la primera , pero -
 28 previniendo además que la misma se reunirá -



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 con el número de accionistas presente .- Pa
2 ra lo previsto en el Artículo doscientos o
3 chenta y dos de la Ley de Compañías , se
4 estará a lo dispuesto , en el mismo precep
5 to legal .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : FUNCIO
6 NARIOS DE LA JUNTA .- La Junta General es-
7 tará presidida por el Presidente de la so
8 ciedad y actuará como Secretario el Geren-
9 te .- A falta de uno u otro serán reempla
10 zados por los funcionarios que los subro-
11 guen de acuerdo a estos Estatutos .- A fal
12 ta de éstos , los concurrentes designarán -
13 a un Director de sesión o a un Secretario
14 ad-hoc o ambos en su caso .- ARTICULO DE-
15 CIMO TERCERO : RESOLUCIONES .- Salvo cuando -
16 la Ley o los presentes Estatutos dispongan
17 expresamente otra cosa , las resoluciones -
18 de la Junta General serán tomadas por mayo-
19 ría de votos del capital pagado concurrente
20 a reunión .- Los votos en blanco se suma-
21 rán a la mayoría numérica .- Los miembros
22 de los organismos administrativos y de fis-
23 calización y los administradores no podrán -
24 votar en la aprobación de los Balances , -
25 en las deliberaciones respecto a su respon-
26 sabilidad , en las operaciones en las que
27 tengan intereses opuestos a los de la Com-
28 paña y en todos los casos en que la Ley

o estos Estatutos establezcan igual.- ARTICULO -



NOTARIA
13°
Guaysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

DECIMO CUARTO : REPRESENTACION LEGAL Y ADMINIS-
TRACION.- El Presidente y el Gerente, actuan-
do individual o conjuntamente o los que legal-
mente los subroguen en caso de falta o ausen-
cia, tendrán la representación legal y judicial
de la misma, en todos sus negocios y opera-
ciones, así como en todos sus asuntos extra-
judiciales, actuando siempre bajo la denomina-
ción social y con estricta sujeción a las re-
gulaciones que constan en la Ley y en los
presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO :
DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- Será elegido -
por la Junta General de Accionistas cada dos
años, por una mayoría que cuando menos repre-
sente la mitad más uno del capital pagado con-
currente a la reunión, no siendo necesario -
ser accionista de la Compañía, y podrá ser -
reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEX-
TO : SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : a) Presi-
dir y dirigir las sesiones a la Junta General
de Accionistas y suscribir las actas de tales
sesiones ; b) Ejercer la representación legal -
y judicial de la Compañía conjunta o individual
mente con el Gerente ; c) Suscribir, indivi-
dual o conjuntamente con el Gerente toda clase
de obligaciones que obliguen a la Compañía -
hasta por cinco millones de sucres, como paga

1 rés , letras de cambio , etc. ; sin autoriza-
2 ción previa de la Junta General ; d) Mane-
3 jar individual o conjuntamente con el Geren-
4 te , bajo estricta responsabilidad solidaria ,
5 los fondos de la Compañía , con la limita-
6 ción del monto de hasta cinco millones de
7 sures , sin previa autorización de la Junta
8 General , abrir cuentas corrientes y suscri-
9 bir individual o conjuntamente con el Geren-
10 te , cheques a cargo de las cuentas corrien-
11 tes de la compañía , sean éstas nacionales -
12 o extranjeras .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

13 DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA : Este funciona-
14 rio será designado por dos años por la Jun-
15 ta General de Accionistas , por una mayoría
16 que represente la mitad más uno ; por lo me-
17 nos del Capital Social pagado concurrente -
18 a la reunión , no siendo necesario , que sea
19 accionista de la Compañía , pudiendo ser ree-
20 legido indefinidamente .- ARTICULO DECIMO OCTA-

21 VO : SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE : A) Convo-
22 car a Juntas Generales de Accionistas e in-
23 tervenir en ellas como Secretario , suscribien-
24 do las actas de sesiones ; b) Administrar -
25 la Compañía y ejercer individual o conjunta-
26 mente con el Presidente la representación le-
27 gal de la Compañía judicial y extrajudicial-
28 mente para todos los actos y contratos ; c)

6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Obligar individual o conjuntamente con el Presidente, a la Compañía hasta por la suma de cinco millones de sucres ; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Junta General de Accionistas ; e) Examinar permanentemente la Contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan con sus deberes ; f) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas ; g) Nombrar todos los empleados de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente, aceptar sus renunciaciones y conceder las licencias cuando éstas fueren justas ; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas, sobre la marcha de los negocios de la Compañía ; y además presentar el Balance General ; i) Manejar individual o conjuntamente con el Presidente, bajo la estricta responsabilidad solidaria, los fondos de la Compañía, con la limitación del monto de hasta cinco millones de sucres, suscribir cheques a cargo de las cuentas corrientes de la Compañía, sean éstas nacionales o extranjeras ; j) Abrir cuentas corrientes, girar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento que obligue a la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente ; k) Suscribir los -



NOTARIA
13º
Guaysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

J. J.

119

1 títulos de acciones con el Presidente ; y , -

2 l) Nombrar Apoderados especiales que represen-

3 ten en el país o en el extranjero con suje-

4 ción a las normas legales vigentes ; m) Desig-

5 nar cuando fuere del caso , un Gerente para

6 el área técnica .- ARTICULO DECIMO NOVENO : -

7 DEL SUBGERENTE .- Este funcionario será desig-

8 nado por dos años por la Junta General de

9 Accionistas por una mayoría que represente -

10 la mitad más uno por lo menos del capital

11 pagado concurrente a la sesión .- No es ne-

12 cesario que sea accionista de la Compañía -

13 y podrá ser reelegido indefinidamente .- Sus

14 funciones son las de reemplazar indistinta-

15 mente , en caso de ausencia temporal , fal-

16 ta o renuncia , con todas las atribuciones -

17 y deberes , al Presidente y/o al Gerente de

18 la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO : La fisca-

19 lización de la sociedad estará a cargo del

20 Comisario Principal y en su falta o ausen-

21 cia a la del Comisario Suplente que actua-

22 rá como subrogante .- ARTICULO VIGESIMO PRI-

23 MERO .- DEL COMISARIO : Corresponde al Comi-

24 sario todas las facultades de fiscalización ,

25 inspección y vigilancia que le confieren ; -

26 la Ley y estos Estatutos .- ARTICULO VIGESI

27 MO SEGUNDO .- FONDO DE RESERVA : Anualmente

28 el tiempo de acordar la distribución de u-

tilidades la Junta General segregará de ellas -

una cantidad no menor del diez por ciento de

las mismas, destinadas a formar el Fondo de -

Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del capital so-

cial o mayor si así lo acordare la Junta Ge-

neral, las utilidades se repartirán en propor-

ción al capital pagado.- ARTICULO VIGESIMO -

TERCERO.- DE LOS LIQUIDADORES: La Junta Gene-

ral de Accionistas nombrará en su caso el li-

quidador y acordará las facultades que se le

otorguen y mientras se proceda a este nombra-

miento dicha operación correrá a cargo del Ge-

rente de la Compañía en funciones al momento -

en que ella se produce.- ARTICULO VIGESIMO -

CUARTO: NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos del -

Presidente, del Gerente, del Subgerente, de -

los Comisarios y Liquidadores, serán suscritos

por el Secretario de la Junta que los nombró,

y cuando éste sea objeto de una designación,

lo firmará el Presidente de la Junta.- ARTICULO

LO VIGESIMO QUINTO: BALANCE E INVENTARIO.-

Anualmente se formará el inventario que inclui-

rá la totalidad de los bienes de la Compañía,

así como el Balance General con sus correspon-

dientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, docu-

mentos que se pondrán a disposición de los ac-

cionistas en la forma y tiempo previstos en la



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ley y que serán sometidos a consideración

2 de la Junta General Ordinaria .- ARTICULO VI

3 GESIMO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES .- En -

4 todo lo que no esté previsto en estos Esta

5 tutos, la Compañía se regirá por las dispo-

6 siciones de la Ley de Compañías , Código de

7 Comercio , Código Civil y más disposiciones -

8 que rigen el contrato de sociedad y compañía

9 y a falta de disposición expresa de Ley o

10 de los Estatutos , se estará a lo que re-

11 suelva la Junta General .- TERCERA : SUSCRIP-

12 CION DEL CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES .- Las

13 quinientas acciones ordinarias y nominativas

14 por un valor de un mil sucres cada una ,

15 que componen el capital social de la Compa-

16 ñía , que es de quinientos mil sucres , han

17 sido suscritas de la siguiente manera : El -

18 socio Carlos Enrique Chaw Ching , ha suscri-

19 to ciento cincuenta acciones de un mil su-

20 cres cada una ; por un valor total de cien

21 to cincuenta mil sucres . La socia Rocío -

22 Jijón de Hidalgo , ha suscrito ciento cuaren

23 ta acciones de un mil sucres cada una , por

24 un valor total de ciento cuarenta mil sucres.

25 El socio señor Ingeniero Fernando Delgado Pa

26 lacios , ha suscrito cien acciones de un mil

27 sucres cada una ; por un valor total de cien

28 mil sucres . La socia señora Alianza Laste-

nia Avilés de Jijón, ha suscrito sesenta ac-

ciones de un mil sucres cada una; por un

valor total de sesenta mil sucres y la se-

ñora Antonia A. Aveiga de León ha suscrito

cincuenta acciones de un mil sucres cada una;

por un total de cincuenta mil sucres.- De

esta manera el capital de la Compañía se en-

cuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado

de la siguiente forma: El Arquitecto Carlos

Chaw Ching, paga sus ciento cincuenta accio-

nes en numerario, habiéndose pagado en nume-

rario el veinticinco por ciento del valor de

las acciones suscritas, esto es un total de

treinta y siete mil quinientos sucres; la so-

cia Rocío Jijón de Hidalgo paga sus ciento

cuarenta acciones también en numerario, habien-

do pagado en numerario la suma de treinta y

cinco mil sucres (s/35.000.00) que corresponde

al veinticinco por ciento de las acciones sus-

critas; el señor Ingeniero Fernando Delgado P.

paga sus cien acciones en numerario, habiendo

pagado en numerario, mediante depósito en cuen-

ta de Integración de Capital la suma de vein-

ticinco mil sucres (s/25.000,00.) que equivale

al veinticinco por ciento de las acciones sus-

critas; la señora Alianza Avilés de Jijón

paga sus sesenta acciones en numerario, ha-

biendo depositado en efectivo la suma de quin



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ce mil sucres (s/15,000,00) que corresponde

2 al pago del veinticinco por ciento de las -

3 acciones suscritas; la socia Antonia Aveiga

4 de León, paga sus cincuenta acciones tam-

5 bién en numerario, habiendo depositado la -

6 suma de doce mil quinientos sucres, por -

7 concepto del veinticinco por ciento de las

8 acciones suscritas.- De esta forma, el ca

9 pital de la Compañía que es de quinientos

10 mil sucres, se encuentra íntegramente sus-

11 crito y pagado de la manera mencionada; -

12 dejándose constancia de que los socios sus

13 criptores se obligan a pagar el saldo de

14 las acciones suscritas en numerario, en -

15 el plazo de un año contado desde la fe-

16 cha de inscripción del Contrato de Socie-

17 dad en el Registro Mercantil.- CLAUSULA -

18 CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios funda-

19 dores declaran que ninguno de ellos se -

20 reserva premio o beneficio especial al mo-

21 mento de constituirse esta sociedad, y -

22 que autorizan al Arquitecto Carlos Chaw -

23 Ching para que realice todos los trámites

24 necesarios para el perfeccionamiento de la

25 Constitución de la Sociedad, así como pa

26 ra que convoque a la primera Junta Gene-

27 ral de Accionistas.- Agregue usted señor

28 Notario las demás cláusulas de estilo para



MATRIZ

010

"EL ECUADOR, HA SU
ES Y SERA PAIS AMAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

830750

Guayaquil,

6 JUL 1983

222-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

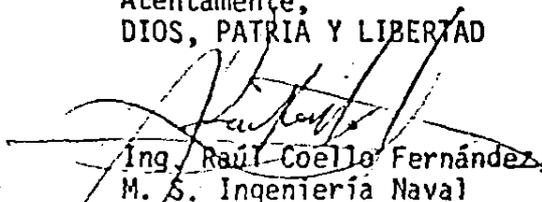
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al cultivo y cría en viveros y piscinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase, y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarlo en el país o exportarlo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción, podrá además, para cumplir con su objetivo, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por las Leyes y que estén relacionados con su actividad."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

- La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Juridico
JAP/RUN/Pct.

MATRIZ

001
5

Huayaquil, julio 14 de 1.983

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Ab. CESAR HOLGUIN ESPINEL, a Ud. solicito:

Que se sirva conferirme un Certificado de no adeudar al Fisco del señor CARLOS ENRIQUE CHAW CHING, con Cédula de Ciudadanía N° 0900114489, Cédula Tributaria N° 000909 de nacionalidad Ecuatoriana.

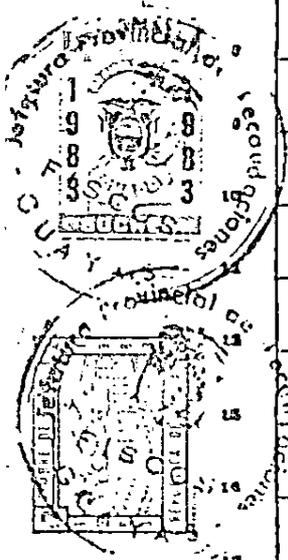
Lo requiero el Certificado para constitución de Compañía.

Atentamente.

LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que... señor... Carlos Enrique Chaw Ching
titular de las Cédulas de Identidad No. 0900114489 | Tribu-
taria No. 000909 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de 15 AGO. 1983 de 19__

RAUL A. NIETO BRAVO.
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



Guayaquil, julio 14 de 1.983

Señor. Jefe de Recaudaciones del Guayas.

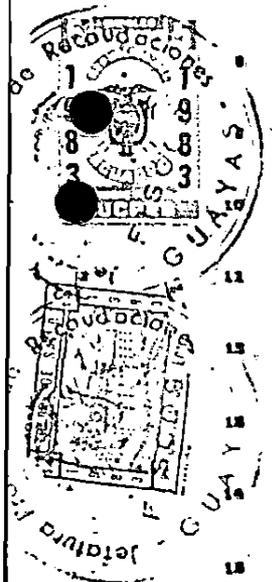
Ab. CESAR HOLGUIN ESPINEL a Ud. solicito:

Que se sirva conferirme un Certificado de no adeudar al Fisco de la señora MARTHA ROCIO DE LOURDES JIJON AVILES, con Cédula de Ciudadanía N° 170599839-9, Cédula Tributaria N° 265226 de nacionalidad Ecuatoriana.

Lo requiero el Certificado para constitución de Compañía.

Atentamente.

[Handwritten signature]



Comisión de Recaudaciones del Guayas
Certificado de no adeudar al Fisco de la señora *Martha Rocio Jijon Aviles*
Cédula de Ciudadanía N° *170599839-9*
Cédula Tributaria N° *265226*
Guayaquil, el *15 de Agosto* de *1983*
no adeuda impuestos a la Jefatura de Recaudaciones del Guayas

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

MATRIZ

80 F
5

Guayaquil, julio 14 de 1983

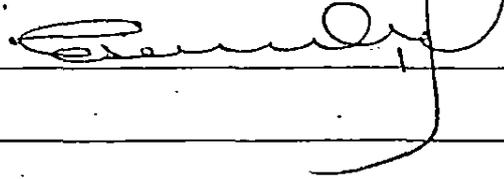
Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Ab. CESAR HOLGUIN ESPINEL a Ud. solicito:

Que se sirva conferirme un Certificado de no adeudar al Fisco del señor FERNANDO NICOLAS DELGADO PALACIOS con Cédula de Ciudadania N° 170071545-9 Cédula Tributaria N° 62540 de nacionalidad Ecuatoriana.

Lo requiero el Certificado para constitución de Compañía.

Atentamente.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor Fernando Nicolas Delgado Palacios

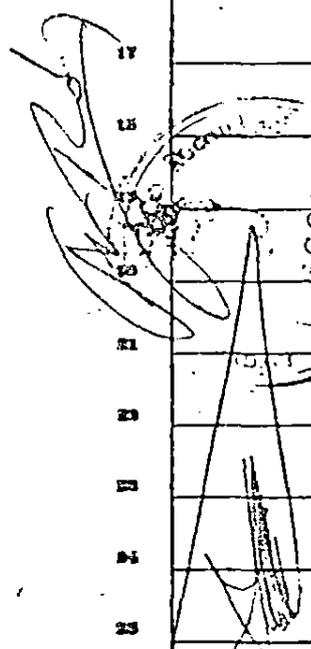
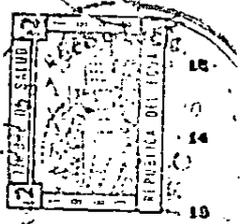
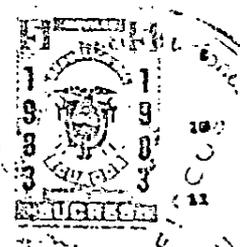
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 170071545-9 Tribu-

taría No. 62540 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de 15 Agosto de 1983.

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



Guayaquil, julio 14 de 1.983

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Ab. CESARHOLGUIN ESPINEL, a Ud. solicito:

Que se sirva comferirme un certificado de no adeudar al Fisco de la señora ALIANZA LASTENIA AVILES AGUILAR, con Cédula de Ciudadania N° 090156974-9 Cédula Tributaria N°134017, de Nacionalidad Ecuatoriana.

Lo requiero el Certificado para constitución de Compañia.

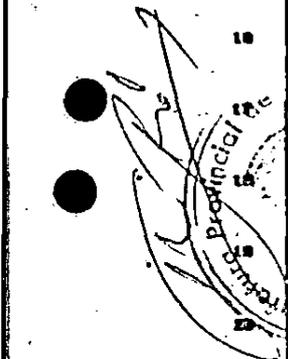
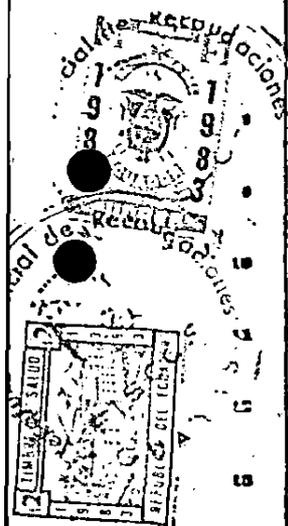
Atentamente.

[Handwritten signature]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor *Alianza Lastenia Aviles Aguilar* no adeuda... de sus Cédulas de Identidad No. *090156974-9* i Tributaria No. *134017* en esta Jefatura a la fecha *15 AGO. 1983* Agosto 15 1983

RAFAEL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

~~5~~ MATRIZ

Guayaquil, julio 14 de 1.983

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Ab. CESAR HOGUIN ESPINEL a Ud. solicita:

Que se sirva conferirme un Certificado de no adeudar al Fisco de la señorita ANTONIA ASUNCION AVEIGA INTRIAGO, con Cedula de Ciudadania N° 0902212976, Cédula Tributaria N° 004485, de Nacionalidad Ecuatoriana.

Lo requiero el Certificado para constitución de Compañía.

Atentamente.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que *Antonia Asuncion Aveiga Intriago* poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0902212976 y Tribu-
taria No. 004485, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 15 AGO. 1983 Apos to de 1983.

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

9 1 la perfecta validez y firmeza de la presente -
 2 Escritura .- (firmado) .- firma ilegible .- ABOGADO
 3 CESAR HOLGUIN ESPINEL .- REGISTRO NUMERO : MIL SE
 4 TENTA Y SEIS .- (Hasta aquí la minuta).- Queda -
 5 agregado a mi registro formando parte de la pre
 6 sente Escritura , los Certificados de no adeudar
 7 al Fisco y el Bancario .- Los comparecientes me
 8 presentaron sus respectivos documentos de Identifi
 9 cación Personal .- Leída que les fué la presente
 10 escritura, de principio a fin y en alta voz ,
 11 por mí la Notaria a los otorgantes , éstos la a
 12 probaron en todas y cada una de sus partes , -
 13 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad -
 14 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual -
 15 doy fé.- ENMENDADOS: ANTONIA, continuación, primera, -
 16 impone, pérdida, GERENTE, Presidente, que, Los, Estatu-
 17 tos. VALEN,- ENMENDADOS: Agosto, viuda. VALEN. TESTADO:
 18 al extranjero. NO VALE. *dy*
 19
 20
 21 *dy*
 22
 23 *Luas*
 24 Sr. Arq. Carlos Enrique Chaw Ching.-
 25 C.I. 09-00114489
 26 C.T. 000909
 27 C.V. 20-458 SAN. *dy*
 28



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

Reino de Hidalgo.

Sra. Martha Rocío de Lourdes Jijón de Hidalgo.

C.I. 17-05998399.

C.T. 265226

C.V. Duplicado N° 70754.

F. Delgado.

Sr. Ing. Fernando Delgado Palacios.

C.I. 17-00715459

C.T. 62540

C.V. 23-193 AL.

Soledad Soledad de Jijón

Sra. Alianza Lastenia Avilés de Jijón.

C.I. 09-01569749

C.T. 134017

C.V. No voto por tener más de 60 años.

~~Ha. p. Soledad de León~~

Sra. Antonia Asunción Aveiga de León.

C.I. 09-02212976

C.T. 004485

C.V. 9-243 AL.

~~Soledad Soledad de Jijón~~

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- ENMENDADO: ante, firmo.-VALE.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

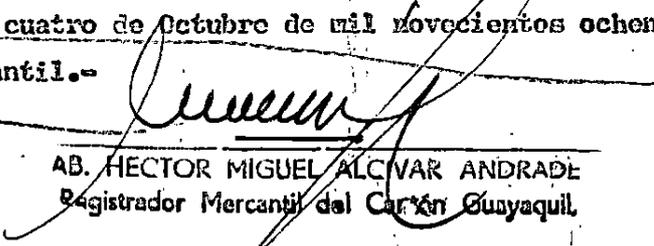
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1394 de la Superintendencia de Compañías de fecha 23 de Septiembre de 1.983, al margen de la matriz de fecha 16 de Agosto de 1.983.- Guayaquil, 26 de Septiembre de 1.983.



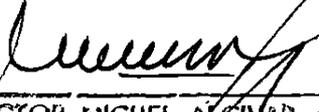
Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG- CA - 83 - 1394, dictada el 23 de Septiembre de 1.983 por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la Compañía denominada "CAMPOS MARINOS CAM"

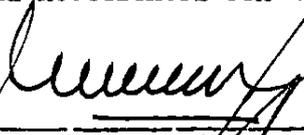
POMAR S.A.", de fojas 15.660 a 15.686, número 1.117 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.202 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador - Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 83 8037

Guayaquil, Octubre 14 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD
GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "CAMPOS MARINOS CAMPO MAR S.A."

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Paulson', is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Paulson', is written above the typed name.

Ab. José Antonio Paulson
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

Pdec